



PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 001-SASI-SUADQ-INTR-2025, CONTRATO N° 044 -SUADQ-INTR-2025 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA CON DESTINO A LAS PLANTAS DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA No. 1 LAS JUANAS Y BATALLÓN DE MANTENIMIENTO JOSÉ MARÍA ROSILLO."

Bogotá, Marzo 13 de 2026

Señor Mayor **CAMILO ANDRES GUALTERO MELO**
Ejecutivo y Segundo al mando del BAMAN
Supervisor del contrato
Ciudad

Asunto: Solicitud de prorroga contrato N°044-SUADQ-INTR-2025 cuyo objeto es "ADQUISICION DE MAQUINARIA CON DESTINO A LAS PLANTAS DEL BATALLON DE INTENDENCIA N°1 LAS JUANAS Y BATALLON DE MANTENIMIENTO JOSE MARIA ROSILLO"

Respetados señores:

El suscrito **JESUS HIGOR ROJAS VARGAS**, actuando en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** del contratista **IMPOCOSER S.A.S**, solicitamos a la entidad prorrogar el contrato en asunto hasta el día 27 de Marzo teniendo en cuenta lo siguiente las siguientes observaciones;

1. La maquinaria de marca SPS por las cuales se solicitaron las dos prorrogas anteriores arribaron a la planta del BATALLON DE INTENDENCIA LAS JUANAS el día 6 de marzo dentro del tiempo de ejecución del contrato.
2. El día 12 de Marzo se inicia la ubicación de las maquinas en la planta de campaña ya que se requieren instalaciones de aire y eléctricas que debe ubicar el personal de mantenimiento.
3. Desde el 14 de marzo se iniciarán las pruebas y puesta en marcha de la maquinaria.
4. Se evidencia que las maquinas deben ser calibradas con los broches existentes en la planta ya que presentan diferencias de tamaño con las muestras enviadas a la casa matriz.
5. Se aclara que las maquinas alimentan los componentes de los ojaletes y del broche tipo cazuela por sistema de tolvas y canales y se enviaron las muestras aprobadas por la planta de campaña desde el pasado mes de noviembre y diciembre.

Según lo anterior y teniendo en cuenta que el contrato en asunto cuenta con una fecha límite del 16 de marzo solicitamos a la entidad ampliar el plazo de ejecución para el día 27 de marzo de 2026 teniendo en cuenta la calibración de las maquinas con el cambio de ojaletes de la planta de campaña por solicitud de la sección de mantenimiento, soportados en la siguiente legislación;

La Ley 80 de 1993 no se refirió a la posibilidad de prorrogar los contratos estatales, al igual que tampoco lo prohibió. En vista de ello, es necesario partir de las remisiones que hace la Ley 80 de 1993 al derecho privado y al principio de la autonomía de la voluntad para llenar este aspecto —arts. 13, 32 y 40—. De esta manera, los particulares tienen amplia libertad para prorrogar el plazo de cualquier contrato y, salvo ciertas disposiciones específicas de algunas tipologías contractuales, no existen criterios que determinen límites a esta posibilidad ni a su alcance, de manera que el principio de la autonomía de la voluntad en este aspecto despliega ampliamente sus efectos, lo que a su vez es trasladable, como principio, a los contratos estatales.

Atentamente;

JESUS HIGOR ROJAS VARGAS
C.C. 79.937.939 de Bogotá
Representante Legal
IMPOCOSER SAS
Nit. 830.025.916-0
Calle 13 No. 22-90 tel.3143169291